ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA FORMULAR, ESTRUCTURAR, SOCIALIZAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE ANTE CORNARE EL NUEVO PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS; ELABORAR LOS SOPORTES TÉCNICOS Y DOCUMENTALES PARA LA MODIFICACIÓN Y/O AJUSTE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS; ELABORAR LA AUTODECLARACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA DE LA VIGENCIA 2025; Y CONSOLIDAR, RADICAR Y GESTIONAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES ANTE CORNARE.**

El Municipio de San Luis, Antioquia, en desarrollo de sus competencias relacionadas con la protección del ambiente, el saneamiento básico, la planificación territorial y el mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios, requiere fortalecer la gestión técnica, ambiental, administrativa y financiera asociada al manejo de las aguas residuales municipales y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los vertimientos generados por el sistema público de alcantarillado.

La adecuada gestión del saneamiento y manejo de vertimientos constituye un componente esencial para garantizar la protección de las fuentes hídricas receptoras, disminuir progresivamente las cargas contaminantes vertidas, orientar las inversiones en infraestructura de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales y establecer mecanismos verificables de seguimiento al desempeño ambiental del sistema.

En este contexto, resulta necesario contar con un **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV técnicamente estructurado**, soportado en información actualizada

del sistema de alcantarillado, las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, los puntos de descarga, las áreas servidas y no servidas, las cargas contaminantes generadas y vertidas y las necesidades de ampliación, reposición, optimización y mejoramiento de la infraestructura existente.

La estructuración del PSMV deberá permitir establecer una línea base técnicamente verificable y formular los programas, proyectos y actividades requeridos para avanzar progresivamente en el saneamiento de los vertimientos, incluyendo objetivos, metas, indicadores, cronogramas, responsables, inversiones estimadas y fuentes de financiación.

El instrumento deberá guardar coherencia con los instrumentos de planificación territorial, ambiental y sectorial aplicables al Municipio de San Luis, así como con la operación real del sistema de alcantarillado y las obligaciones ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente.

Adicionalmente, se requiere adelantar la revisión y estructuración de los soportes técnicos necesarios para gestionar la **modificación y/o ajuste del permiso de vertimientos**, teniendo en cuenta la configuración actual del sistema de tratamiento, los puntos de descarga, los caudales, las caracterizaciones disponibles, la gestión de lodos, las condiciones de operación y mantenimiento y demás información técnica y ambiental aplicable.

De igual manera, resulta necesario consolidar la información requerida para la elaboración de la autodeclaración de la tasa retributiva correspondiente a la vigencia 2025, tomando como fundamento la información técnica y los monitoreos disponibles, de manera que la Empresa cuente con los soportes necesarios para atender sus obligaciones frente a CORNARE.

Actualmente, la dispersión de información técnica, cartográfica, operacional, ambiental y financiera asociada al sistema dificulta la consolidación de una línea base única y la adecuada estructuración de las actuaciones requeridas ante la autoridad ambiental. Por ello, se hace necesario desarrollar un ejercicio integral que articule el diagnóstico físico y operacional del sistema con la planificación de inversiones, las obligaciones ambientales y los instrumentos de seguimiento.

Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. (en adelante, la Empresa), en su calidad de prestador del servicio público de alcantarillado y operador de la infraestructura asociada, dispone de información técnica, operacional y administrativa indispensable para la estructuración de estos instrumentos, mientras que el Municipio tiene interés directo en fortalecer la planificación del saneamiento básico y la gestión ambiental de su territorio.

En consecuencia, se considera técnica e institucionalmente procedente aunar esfuerzos entre el Municipio de San Luis y la Empresa, con el propósito de consolidar los estudios, diagnósticos, documentos técnicos, memorias de cálculo, cartografía, programas, proyectos, metas, indicadores, plan financiero y demás soportes requeridos para fortalecer

la gestión integral de los vertimientos municipales y adelantar las actuaciones correspondientes ante CORNARE.

SITUACIÓN ACTUAL, OBLIGACIÓN VIGENTE Y COMPETENCIAS CONCURRENTES

La Resolución RE-02121-2026, expedida por CORNARE el 23 de junio de 2026 dentro del expediente 056601901694, hizo un llamado de atención y requirió por última vez a Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. el cumplimiento de obligaciones ambientales. En el numeral 13 del artículo segundo ordenó formular y presentar un nuevo PSMV. El mismo acto dispuso su comunicación tanto al representante legal de la Empresa como al Alcalde del Municipio de San Luis. Esta actuación constituye el antecedente directo y vigente que sustenta la necesidad inmediata del convenio y debe integrar el expediente contractual y la matriz de obligaciones ambientales.

Los Lineamientos para la Formulación y Modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de CORNARE, código L-RN-06, versión 01, establecen que, cuando exista delegación en la prestación del servicio público de alcantarillado, la formulación debe desarrollarse conjuntamente entre el prestador y el municipio, ambas partes deben firmar el documento y el instrumento debe armonizarse con el ordenamiento territorial, el Plan de Desarrollo, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el plan de inversiones del prestador y los demás instrumentos aplicables.

La obligación directa de ejecutar el PSMV, reportar sus avances y atender los requerimientos derivados de la prestación del servicio corresponde a la persona prestadora del servicio público de alcantarillado, de conformidad con la Resolución 1433 de 2004. Esa responsabilidad no elimina las competencias del Municipio en materia de aseguramiento de la prestación, saneamiento básico, planificación territorial, protección ambiental, articulación de inversiones y garantía de los fines sociales del Estado. Se trata, por tanto, de competencias diferenciadas, concurrentes y complementarias, no de una obligación exclusivamente empresarial ni exclusivamente municipal.

Para efectos de planeación, ejecución, supervisión, radicación y archivo, el convenio mantendrá separados, aunque coordinados, tres procesos: la formulación y presentación del nuevo PSMV; la modificación y/o ajuste del permiso de vertimientos; y la elaboración y presentación de la autodeclaración de la tasa retributiva de la vigencia 2025. Cada proceso tendrá expediente, índice documental, productos, responsables, cálculos, radicación y trazabilidad propios, sin perder la articulación técnica necesaria entre la línea base, las cargas contaminantes, las inversiones y las obligaciones ambientales.

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.** 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P., PARA FORMULAR, ESTRUCTURAR, SOCIALIZAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE ANTE CORNARE EL NUEVO PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS; ELABORAR LOS SOPORTES TÉCNICOS Y DOCUMENTALES PARA LA MODIFICACIÓN Y/O AJUSTE DEL PERMISO DE**

VERTIMIENTOS; ELABORAR LA AUTODECLARACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA DE LA VIGENCIA 2025; Y CONSOLIDAR, RADICAR Y GESTIONAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES ANTE CORNARE.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Dado en San Luis, a los 31 días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde